

GUÍA DEL SEGMENTO DE BONOS VERDES Y BONOS SOCIALES EN LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO

Bolsa de Comercio de Santiago

Versión 2.0

Abril de 2018

ÍNDICE

Índice.....	2
1 Funcionalidades de la Guía	3
1.1 ¿Qué es el Mercado de Bonos Verdes y Bonos Sociales en la Bolsa de Comercio de Santiago?.....	3
2 Antecedentes Generales	4
2.1 Definición de Bonos Verdes.....	4
2.2 Definición de Bonos Sociales	5
2.3 Estándares Internacionales que reconoce la Bolsa de Santiago.....	5
2.3.1 Green Bond Principles.....	5
2.3.2 Social Bond Principles	7
2.3.3 Climate Bonds Standards	8
2.4 Participantes del segmento de mercado	11
2.4.1 Emisor	11
2.4.2 Inversionista	11
2.4.3 Terceros Verificadores.....	11
2.4.4 Comisión para el Mercado Financiero (CMF).....	12
2.4.5 Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF)	12
2.4.6 Bolsa de Santiago	12
2.5 Normativa aplicada	13
3 Flujo Operativo	14
4 Anexos	17
4.1 Anexo 1: Categorías de “Proyectos Verdes” definidas en los Green Bond Principles 17	
4.2 Anexo 2: Categorías de “Proyectos Sociales” definidas en los Social Bond Principles	18
4.3 Anexo 3: Categorías de “Proyectos Verdes” definidas en los Climate Bond Standards.....	19
4.4 Anexo 4: Glosario de Términos.....	20
4.5 Anexo 5: Formato para envío de resumen de proyectos, categorías y subcategorías de proyectos	21

1 FUNCIONALIDADES DE LA GUÍA

1.1 ¿Qué es el Mercado de Bonos Verdes y Bonos Sociales en la Bolsa de Comercio de Santiago?

El Mercado de Bonos Verdes y Bonos Sociales en la Bolsa de Comercio de Santiago es una iniciativa que va en línea con la estrategia de desarrollo de la sostenibilidad en el mercado de valores de la Bolsa de Comercio de Santiago, en adelante indistintamente “la Bolsa” o “la Bolsa de Santiago”, quien ya ha abordado distintas iniciativas relacionadas a este punto a lo largo de los últimos años, como por ejemplo la creación del Índice DJSI Chile (2015), el desarrollo de la Memoria Integrada y Reporte de Sostenibilidad BCS (2016), junto con la Guía de Inversión Responsable (2017), junto con ser miembro de la Sustainable Stock Exchanges Initiative (SSE), y que además permite ser un aporte al desafío abordado por nuestro país respecto a enfrentar el cambio climático, donde uno de los ejes a trabajar es desarrollar los mercados de capitales locales para posibilitar la emisión de Bonos Verdes y Bonos Sociales.

Junto con lo anterior, la iniciativa tiene por objetivo otorgar al mercado una nueva forma de financiamiento, que en definitiva otorgue a emisores, inversionistas, y stakeholders en general, la posibilidad de formar parte directamente en el objetivo inicial planteado tanto en el Protocolo de Kioto (2005) como en el Acuerdo de París (2020), con respecto a la mitigación de los efectos del calentamiento global, junto con abordar lo indicado en los principios de Pacto Global de las Naciones Unidas, relacionados al apoyo que debiesen prestar las empresas en la aplicación de criterios de precaución sobre los problemas ambientales, adoptando a su vez iniciativas que permitan promover una mayor responsabilidad ambiental y social.

En particular, el Segmento de Bonos Verdes y Bonos Sociales permitirá la emisión de instrumentos de renta fija calificados como un bono verde y/o un bono social, los cuales posteriormente podrán ser transados en los mismos sistemas que la Bolsa de Santiago provee para la negociación de instrumentos de deuda.

2 ANTECEDENTES GENERALES

La presente sección tiene como objeto presentar el contexto general dentro del cual se enmarca el Segmento de Bonos Verdes y Bonos Sociales de la Bolsa de Santiago, incorporando qué se define internacionalmente como una emisión de este tipo, qué estándares serán aquellos aceptados por la Bolsa, y quiénes serán los participantes del presente segmento de mercado.

2.1 Definición de Bonos Verdes

Los “Green Bond Principles”, creados por la International Capital Markets Association (ICMA), los definen como “cualquier tipo de bono donde los recursos serán exclusivamente destinados para financiar, o re-financiar, ya sea en parte o totalmente, proyectos nuevos o existentes que sean elegibles como “Proyectos Verdes”, y que estén en línea con los cuatro principios”¹. Según comenta la “World Wildlife Foundation” (WWF), organización dedicada a la protección del futuro de la naturaleza, “sólo un bono que pueda demostrar beneficios ambientales medibles, de acuerdo con estándares ampliamente aceptados y plenamente desarrollados, debiese calificar como un bono verde”².

La “Climate Bonds Initiative”, organización dedicada a “promover la inversión en proyectos y activos necesarios para una rápida transición hacia una economía baja en carbono”, define a los bonos verdes etiquetados (labelled green bonds) como aquellos “bonos donde el uso de los recursos es segregado para financiar nuevos proyectos y también refinanciar existentes, con beneficios ambientales”³. Por otra parte, el Banco Mundial define un bono verde como “títulos de deuda que se emiten para generar capital específicamente para respaldar proyectos ambientales o relacionados con el cambio climático”⁴.

Teniendo como antecedente lo anterior, es posible entender que los bonos verdes tienen directa relación con el financiamiento de los llamados “proyectos verdes”, los cuales están referidos a proyectos que representan beneficios para el medio ambiente, como por ejemplo, proyectos relacionados a transporte, energía, agua, construcción, residuos y control de contaminantes, y agricultura, entre otros. Por lo anterior, también es correcto mencionar que existen bonos verdes que pueden financiar paquetes de proyectos.

Son considerados como un instrumento de renta fija, al igual que los bonos gubernamentales, bancarios y corporativos, pudiendo llegar a otorgar retornos similares a otros bonos, pero en este caso se agrega como beneficio adicional el hecho de que los fondos serán utilizados exclusivamente en soluciones que aborden la sostenibilidad medioambiental.

Las referencias internacionales indican que no existe discriminación para la emisión de bonos verdes entre emisores que se dediquen por completo a actividades consideradas “verdes” (conocidos como “pureplay”), y emisores que no formen parte de este grupo (conocidos como “brown companies”). Todos los emisores, independiente del sector económico en el cual se desempeñan, tienen la posibilidad y la responsabilidad de realizar y/o financiar proyectos que mitiguen los efectos negativos sobre el medio ambiente. Lo

¹ International Capital Market Association, 2017.

² “Green bonds must keep the Green promise!” WWF, 2016.

³ Bonos y Cambio Climático, El Estado del Mercado, Climate Bonds Initiative 2016.

⁴ Qué son los bonos verdes, Grupo Banco Mundial, 2015.

anterior se destaca debido a que lo más relevante en este tipo de instrumentos tiene relación con el uso que se le dará a los recursos.

2.2 Definición de Bonos Sociales

Los “Social Bond Principles”⁵ los definen como “bonos cuyos recursos serán exclusivamente utilizados para financiar o re-financiar, en parte o en su totalidad, Proyectos Sociales elegibles, ya sean nuevos y/o existentes, y que estén alineados con los cuatro componentes principales de los SBP”.

Al igual que los bonos verdes, éstos son considerados como un instrumento de renta fija, al igual que los bonos gubernamentales, bancarios y corporativos, pudiendo llegar a otorgar retornos similares a otros bonos, pero en este caso se agrega como beneficio adicional el hecho de que los fondos serán utilizados exclusivamente en soluciones que permitan obtener resultados socioeconómicos positivos para un determinado segmento de la población.

2.3 Estándares Internacionales que reconoce la Bolsa de Santiago

A continuación, se indican los actuales estándares ampliamente aceptados por las distintas bolsas internacionales que a la fecha han implementado un segmento de bonos verdes y/o bonos sociales. Estos serán los estándares que la Bolsa de Santiago adoptará y reconocerá como válidos para el registro de estos instrumentos, los cuales a su vez deberán ser conocidos y adoptados por los emisores.

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de que existan nuevos estándares reconocidos internacionalmente, o se apliquen modificaciones a los estándares mencionados a continuación, la Bolsa de Santiago adoptará aquellos que estime como representativos de un estándar internacional, lo cual será informado al mercado con la debida anticipación.

2.3.1 Green Bond Principles

Los Green Bond Principles (GBP)⁶, creados por la International Capital Markets Association (ICMA), apoyada por el Banco Mundial, son una serie de guías de procesos que tienen como objetivo fomentar la transparencia, difusión e integridad en el desarrollo del mercado de bonos verdes, y corresponden a la hoja de ruta que debiesen seguir los emisores ante una emisión verde.

Están diseñados para orientar a los emisores sobre los componentes clave necesarios para emitir bonos verdes, como también proporcionar información para ayudar a los inversionistas a evaluar el impacto ambiental de las inversiones que realizan en bonos verdes⁷. Se recomienda que para asegurar el cumplimiento de cada uno de los principios, se efectúe su revisión a través de una entidad externa, a través de consultoría de instituciones con reconocida experiencia sobre sostenibilidad ambiental u otros aspectos en la emisión del bono verde; verificación, a través de un Auditor, sobre el cumplimiento de los

⁵ International Capital Market Association, 2017.

⁶ Green Bond Principles, ICMA: <https://www.icmagroup.org/Regulatory-Policy-and-Market-Practice/green-social-and-sustainability-bonds/green-bond-principles-gbp/>.

⁷ Qué son los bonos verdes, Grupo Banco Mundial, 2015.

estándares internos o afirmaciones realizadas por el emisor; obtener un rating sobre el bono verde, otorgados por un Tercero calificado, tales como las agencias de rating, entre otros.

A continuación se agrega una pequeña descripción de cada uno de ellos:

1. Uso de recursos:

La piedra angular de un bono verde es la utilización de los fondos del bono para Proyectos Verdes⁸. Por lo anterior, éstos deberán estar apropiadamente descritos en la documentación del instrumento, principalmente en el informe generado por la institución verificadora. En caso de que estos recursos fuesen a ser utilizados para refinanciar proyectos, se recomienda que el emisor indique una proporción estimada entre lo que financiará y lo que refinanciará con los recursos provenientes del bono.

2. Proceso para evaluación y selección de proyectos:

El emisor de un bono verde debe comunicar claramente a los inversionistas lo siguiente:

- i. Sus objetivos de sostenibilidad ambiental.
- ii. El proceso a través del cual el emisor determinará cómo los proyectos se ajustan a las distintas categorías de proyectos verdes.
- iii. Los criterios de elección incluyendo, si aplica, los criterios de exclusión o cualquier otro proceso aplicado para identificar y gestionar potenciales riesgos ambientales, sociales, y potencialmente materiales asociados al proyecto.

Se incentiva a los emisores a redactar esta información en el contexto general de sus objetivos, estrategia, políticas y/o procesos relacionados a la sostenibilidad medioambiental y la gestión de riesgos ASG⁹.

3. Gestión de recursos:

Los recursos netos obtenidos por el bono verde, o un monto igual a estos recursos, debiesen ser acreditados por ejemplo, en una sub-cuenta, traspasada a un sub-portfolio, o ser identificadas por el emisor de una manera adecuada, quedando en todo momento clara la trazabilidad de los recursos, junto con poder ser demostrado a través de un proceso formal interno asociado a proyectos verdes.

4. Reportes:

Los emisores debiesen generar y mantener información disponible y actualizada en todo momento sobre el uso de los recursos provenientes de la emisión, hasta su completa asignación. Esta información deberá incluir la lista de proyectos sobre los cuales los recursos serán asignados, así como una breve descripción de cada proyecto y el impacto esperado, junto con los montos o porcentajes asignados para cada uno de ellos.

En este punto, los GBP recomiendan el uso de indicadores cualitativos de *performance*, así como, cuando aplique, medidas cuantitativas (capacidad de la energía, generación de electricidad, descenso en el uso del agua, reducción del número de autos utilizados, etc.), los cuales debiesen ser incorporados en los reportes regulares a los inversionistas, además

⁸ Anexo 1: Categorías de “Proyectos Verdes” definidas en los Green Bond Principles.

⁹ Se denomina ASG a los aspectos ambientales, sociales y de gobierno corporativo de una empresa.

de incorporar información detallada de cada uno de los proyectos, y cómo éstos se encuentran alineados al contexto de los bonos verdes. En caso de existir información confidencial o estratégica de los mencionados proyectos, se solicita describirlos en términos generales, relacionándolos a alguna de las categorías de proyectos verdes utilizadas por este estándar.

2.3.2 Social Bond Principles

Los Social Bond Principles (SBP)¹⁰, creados por la International Capital Markets Association (ICMA), apoyada por el Banco Mundial, son una serie de guías de procesos que tienen como objetivo fomentar la transparencia, difusión e integridad en el desarrollo del mercado de bonos sociales, y corresponden a la hoja de ruta que debiesen seguir los emisores ante la emisión de un bono social.

Al igual que los Green Bond Principles, están diseñados para orientar a los emisores sobre los componentes clave necesarios para emitir bonos sociales, como también proporcionar información para ayudar a los inversionistas a evaluar el impacto social de las inversiones que realizan en este tipo de bonos. Se recomienda que para asegurar el cumplimiento de cada uno de los principios, se efectúe su revisión a través de una entidad externa, a través de consultoría de instituciones con reconocida experiencia sobre sostenibilidad u otros aspectos en la emisión del bono social.

A continuación se agrega una pequeña descripción de cada uno de ellos:

1. Uso de recursos:

La piedra angular de un bono social es la utilización de los fondos del bono para Proyectos Sociales¹¹. Por lo anterior, éstos deberán estar apropiadamente descritos en la documentación del instrumento, principalmente en el informe generado por la institución verificadora. En caso de que estos recursos fuesen a ser utilizados para refinanciar proyectos, se recomienda que el emisor indique una proporción estimada entre lo que financiará y lo que refinanciará con los recursos provenientes del bono.

2. Proceso para evaluación y selección de proyectos:

El emisor de un bono social debe comunicar claramente a los inversionistas lo siguiente:

- i. Los objetivos sociales.
- ii. El proceso mediante el cual el emisor determina cómo los proyectos encajan dentro de las categorías de Proyectos Sociales elegibles identificadas anteriormente.
- iii. Los criterios de elegibilidad relacionados, incluyendo, si procede, los criterios de exclusión o cualquier otro proceso aplicado para identificar y gestionar riesgos ambientales y sociales potencialmente materiales asociados a los proyectos.

Se incentiva a los emisores a redactar esta información en el contexto general de sus objetivos, estrategia, políticas y/o procesos relacionados con la sociedad. Se incentiva

¹⁰ Social Bond Principles, ICMA: <https://www.icmagroup.org/green-social-and-sustainability-bonds/social-bond-principles-sbp/>.

¹¹ Anexo 2: Categorías de “Proyectos Sociales” definidas en los Social Bond Principles.

también a los emisores a que publiquen cualquier estándar o certificaciones sociales a los que se hace referencia en su proceso de selección de proyectos.

3. Gestión de recursos:

Los recursos netos obtenidos por el bono social, o un monto igual a estos recursos, debiesen ser acreditados por ejemplo, en una sub-cuenta, traspasada a un sub-portfolio, o ser identificados por el emisor de una manera adecuada, quedando en todo momento clara la trazabilidad de los recursos, junto con ser demostrados a través de un proceso formal interno asociado a las operaciones de créditos e inversión para Proyectos Sociales.

4. Reportes:

Los emisores debiesen generar y mantener información disponible, y actualizada en todo momento sobre el uso de los recursos, la cual se renovará anualmente hasta la total asignación de los recursos del bono. Esta información deberá incluir la lista de proyectos sobre los cuales los recursos del bono social serán asignados, así como una breve descripción de cada proyecto y el impacto esperado, junto con los montos asignados para cada uno de ellos.

Cuando acuerdos de confidencialidad, consideraciones de competencia o un gran número de proyectos subyacentes limiten la cantidad de detalles que se pueden hacer disponibles, los SBP recomiendan que la información se presente en términos genéricos o en una cartera agregada (por ejemplo, porcentaje asignado a determinadas categorías de proyectos).

Con el fin de mantener la transparencia hacia los inversionistas sobre el impacto esperado de los proyectos, los SBP recomiendan el uso de indicadores cualitativos de performance, así como, cuando sea factible, medidas cuantitativas (por ejemplo, número de beneficiarios dentro del segmento de la población objetivo), y la publicación de la metodología asociada y/o los supuestos utilizados en la determinación cuantitativa los cuales debiesen ser incorporados en los reportes regulares a los inversionistas.

2.3.3 Climate Bonds Standards

La Climate Bonds Initiative (CBI) es una organización internacional creada por distintas instituciones financieras, apoyada por la Rockefeller Foundation y Bank of America, entre otros, dedicada a “promover la inversión en proyectos y activos necesarios para una rápida transición hacia una economía baja en carbono”. Para lo anterior, su estrategia plantea desarrollar un mercado líquido de bonos verdes, el cual permita reducir los costos de capital para los proyectos que apoyen este objetivo, tanto en países desarrollados como emergentes.

La CBI ha desarrollado estándares y criterios para los bonos verdes certificados, denominados “Climate Bonds Standards”, con el fin de ser utilizados como herramientas por inversionistas y gobiernos, priorizando inversiones que efectivamente sean utilizadas para apoyar el cambio climático. La principal razón de definir estos estándares es lograr la confianza y transparencia suficiente entre los inversionistas, facilitando así la toma de decisiones, incorporando liquidez y dinamismo al mercado.

Los estándares se encuentran divididos en requerimientos previos a la emisión de un bono, y en requerimientos posteriores a la emisión. Adicionalmente, se define un listado de

categorías de proyectos¹², aprobadas y en vías de desarrollo, siendo éstas las categorías que se encuentran en línea con lo indicado en los Green Bond Principles.

1. Requisitos Previos a la Emisión:

Hace alusión al proceso de selección de proyectos y activos que serán financiados a través de los recursos del bono, los cuales deberán ser almacenados por el emisor en una sub-cuenta o traspasados a un sub-portfolio, con el fin de mantenerlos identificados en todo momento. A su vez, el emisor deberá establecer procesos y controles internos que le permitan gestionar dichos recursos, e informar en qué áreas serán invertidos, junto con indicar el verificador autorizado con quien trabajará tanto en la etapa previa como posterior a la emisión del bono.

2. Requisitos Posteriores a la Emisión:

Indica que el emisor debe mantener de forma continua el mencionado proceso de selección de proyectos y activos a financiar, junto con asignar recursos a los proyectos y activos seleccionados dentro de los 24 meses posteriores a la emisión de un bono verde. En caso de que dentro de este plazo el total de los recursos no haya sido asignado, el emisor deberá informar en la reportería posterior el *timeline* estimado para realizar dicha asignación final. Por otra parte, los recursos netos deberán ser identificados en todo momento por el emisor de manera adecuada y documentada. Con respecto a la información a entregar de cara a inversionistas y a la Climate Bonds Standard Secretariat, el emisor deberá informar a lo menos anualmente, a través de un reporte, el listado de proyectos y activos a los cuales se le asignarán (o reasignarán) los recursos del bono, incorporando los montos asignados a cada uno de éstos, junto con el impacto esperado de dichos proyectos. Al igual que los Green Bond Principles, los Climate Bonds Standards solicitan a los emisores incluir indicadores cualitativos de desempeño de los proyectos financiados, junto con, cuando sea posible, indicadores cuantitativos con respecto al impacto esperado.

¹² Anexo 3: Categorías de “Proyectos Verdes” definidas en los Climate Bond Standards.

Experiencias Internacionales

A continuación, se indica brevemente lo implementado por las bolsas internacionales en relación a los bonos verdes y bonos sociales, perfilándose una de ellas como una de las principales bolsas de referencia en este mercado.

Luxembourg Green Exchange (LGX): El año 2016, la Bolsa de Luxemburgo lanzó al mercado la Luxembourg Green Exchange (LGX), plataforma dedicada por completo a los instrumentos calificados como verdes, además de instrumentos calificados como sociales y sostenibles. Adicional a la negociación de estos instrumentos, LGX provee información de todos los bonos inscritos bajo estas 3 calificaciones, entre la cual destaca el informe del Tercero Verificador, tanto de forma previa como posterior a la emisión, reportes de rating, reportes relacionados al uso de los recursos, información de los proyectos financiados por los bonos, entre otros. Por otra parte, LGX reconoce y adopta los estándares de los Green Bond Principles (GBP), los Climate Bonds Standard (CBS), y los Social Bond Principles (SBP), por ende requiere que sus emisores cumplan con dichos principios, haciendo hincapié en lo relacionado a la reportería y entrega de información posterior a la emisión del bono.

Para participar de este mercado, el emisor deberá listar el bono en alguno de los mercados disponibles en la Luxembourg Stock Exchange (LuxSE). Una vez listado, éste deberá solicitar la admisión del bono en LGX a través de un formulario de inscripción, en donde sea posible demostrar que el uso del 100% de los fondos obtenidos a través de la emisión será utilizado únicamente en proyectos calificados como verdes, sociales, o una mezcla de ambos (sostenibles). Adicionalmente, LGX solicitará al emisor ya sean reportes emitidos por verificadores autorizados (terceras partes), certificaciones, segundas opiniones, entre otras, con el fin de respaldar dicha información.

Bolsa de México (BMV): En México, primer país de la región en donde ya se ha emitido un bono verde gubernamental, la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) ha incorporado a los bonos verdes al listado de instrumentos disponibles para el mercado. Para ello, éstos deben cumplir con los requisitos solicitados por los Green Bond Principles (GBP) y/o la Climate Bond Initiative (CBI) para ser listados en Bolsa. Para ello, el emisor deberá presentar a BMV, en primer lugar, la certificación y/u opinión de una tercera parte que entregue certeza sobre la naturaleza del bono verde, y en segundo lugar, información del uso que se le dará a los recursos en el prospecto o en otros formularios de inscripción.

2.4 Participantes del segmento de mercado

A continuación, se describen los roles de los distintos participantes del presente segmento de mercado.

2.4.1 Emisor

El rol del emisor, sea este bancario o no bancario, tendrá relación, en primer lugar, con la emisión en el mercado nacional de instrumentos relacionados al financiamiento de proyectos que posean beneficios medioambientales, así como también de proyectos que posean beneficios sociales, sin perjuicio de que dichos proyectos se realicen en Chile o en el extranjero. Adicionalmente, y especialmente de forma previa a la emisión, el emisor deberá relacionarse directamente con un Tercero Verificador, con el fin de dar cumplimiento a la documentación de la emisión del bono verde y/o social, solicitada por la Bolsa de Santiago.

Los costos en los cuales deberá incurrir el emisor serán los mismos en los que incurre hoy en día al realizar la emisión de un bono, con la excepción de la inclusión del costo en el cual deberá incurrir por la obtención de la revisión por parte del Tercero Verificador, con respecto al cumplimiento de los Green Bond Principles, los Social Bond Principles, o ambos, cuando corresponda.

2.4.2 Inversionista

A través de este nuevo segmento disponible en la Bolsa de Santiago, el Inversionista tendrá la posibilidad de invertir en instrumentos de deuda que tengan por objetivo financiar proyectos que posean un impacto positivo en el medioambiente, en la sociedad, o ambos. Lo anterior le permitirá, además de obtener los rendimientos financieros esperados, mostrar al mercado en general su compromiso con la sostenibilidad, financiando proyectos que cumplan dicha finalidad.

2.4.3 Terceros Verificadores

El Tercero Verificador es aquella institución consultora, que tendrá como objetivo principal revisar que el emisor cumpla con lo estipulado en los Green Bond Principles, los Social Bond Principles, o ambos, cuando corresponda. En primer lugar, revisará que la información provista por el emisor con respecto al financiamiento de proyectos que posean un impacto positivo en el medioambiente o en la sociedad sea efectiva. Para ello, dentro de su análisis, deberán ser consideradas las categorías y subcategorías de proyectos indicadas, ya sea por los Green Bond Principles, la Climate Bond Initiative, y/o los Social Bond Principles, según corresponda. Por otra parte, verificará que el emisor posea un proceso claro y definido relacionado a la evaluación y selección de proyectos, un proceso relacionado a la segregación de recursos provenientes del bono y otros recursos, indicadores de desempeño definidos para el reporte posterior a la emisión sobre los proyectos financiados, junto con finalmente participar del proceso de reportería posterior a la emisión del bono.

El Tercero Verificador será quien entregue una opinión final al emisor, a través de un reporte, el cual se solicita se encuentre en idioma español, sin perjuicio de que el emisor solicite a su vez a dicha institución crear el mencionado reporte en idioma inglés, documento que posteriormente el emisor enviará a la Bolsa de Santiago para respaldar la emisión. El

Tercero Verificador deberá corresponder a una de las instituciones aprobadas por la Climate Bond Initiative¹³.

La Bolsa de Santiago no aplicará cobro alguno al Tercero Verificador, sin perjuicio de que éste último sí podría aplicar costos adicionales al emisor.

Certificación del Tercero Verificador en CBI

La Climate Bond Initiative (CBI) actualmente ofrece a instituciones verificadoras la posibilidad de convertirse en Terceros Verificadores aprobados por la Climate Bond Standard Board. Para lo anterior, estas instituciones deben completar un formulario de inscripción provisto por la CBI, en donde debe detallar las competencias y experiencia del equipo verificador con respecto a la emisión de instrumentos de deuda, procedimientos de verificación en línea con estándares reconocidos, entre otros puntos a analizar, junto con incorporar información detallada con respecto a la estructura organizacional de la empresa, incluyendo su modelo de negocio, historial financiero, competencias de la alta dirección, entre otros.

Toda la información detallada de la certificación se encuentra en el sitio web de la CBI, www.climatebonds.net.

2.4.4 Comisión para el Mercado Financiero (CMF)

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF), anterior Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), continuará requiriendo los mismos documentos solicitados a través de la Norma de Carácter General N°30, o aquella que la reemplace, para la correcta inscripción de instrumentos en el Registro de Valores.

2.4.5 Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF)

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), continuará requiriendo los mismos documentos solicitados de acuerdo a la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) de la SBIF, particularmente el Capítulo 2-11 (Registro de Valores. Emisión de Valores Mobiliarios), o aquella que la reemplace.

2.4.6 Bolsa de Santiago

La Bolsa de Santiago continuará solicitando la información que hoy entregan los emisores al realizar una nueva emisión, pero se adicionará el mencionado informe confeccionado por el Tercero Verificador, en donde se detalle lo asociado a la emisión de un bono verde y/o social. Una vez recibido, la Bolsa de Santiago inscribirá el instrumento en Bolsa, y habilitará el instrumento en los sistemas informáticos, permitiendo así su negociación.

La Bolsa de Santiago será quien provea la infraestructura para la negociación del instrumento, otorgándole visibilidad tanto en los sistemas de negociación y consulta, como en su sitio web, en el cual será publicada la información relacionada a la emisión del bono,

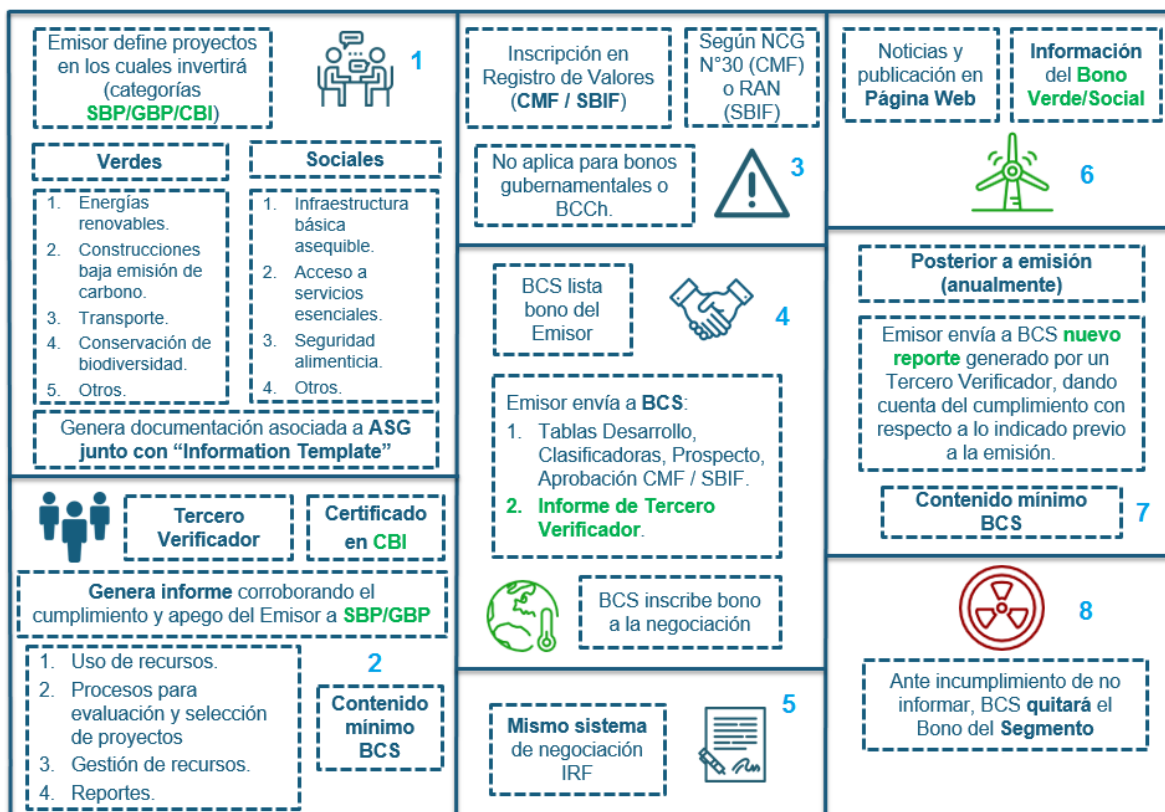
¹³ El listado actualizado de los Terceros Verificadores aprobados por la CBI puede encontrarse en <https://www.climatebonds.net/standards/assurance/approved-verifiers>

las categorías de los proyectos que serán financiados a través de éste, y el reporte realizado por el Tercero Verificador de forma previa a la emisión, y toda la reportería posterior a ésta.

2.5 Normativa aplicada

La normativa a aplicar en el presente Segmento de Bonos Verdes y Bonos Sociales no distingue entre estas emisiones y otro tipo de emisiones (bonos corporativos, bonos bancarios y/o bonos gubernamentales), por ende, será la misma aplicada hoy para la emisión e inscripción de un instrumento de deuda en el Registro de Valores, estando ésta acogida en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30, o aquella que la reemplace, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF, ex Superintendencia de Valores y Seguros), de acuerdo a la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) de la SBIF, particularmente el Capítulo 2-11 (Registro de Valores. Emisión de Valores Mobiliarios), o aquella que la reemplace, o en conformidad a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.

3 FLUJO OPERATIVO



1. El emisor definirá qué proyectos serán aquellos financiados a través de la emisión del bono verde y/o bono social. Estos proyectos deben estar alineados a las categorías indicadas por los Green Bond Principles, los Climate Bond Standard, y/o los Social Bond Principles, las cuales serán aquellas aceptadas por la Bolsa de Santiago como válidas a ser seleccionadas como "proyectos verdes" y "proyectos sociales", según corresponda, disponibles de forma actualizada en su sitio web. Se define en esta etapa el marco de selección de proyectos a financiar, lo cual se encuentra en línea con los mencionados principios. Adicionalmente, se sugiere al emisor completar el documento "Information Template"¹⁴, disponible en el sitio web de la International Capital Market Association (ICMA), en donde se describa su alineación con cada uno de los principios.
2. El emisor contactará a un Tercero Verificador, el cual debe ser alguno de los aprobados por la Climate Bond Initiative (disponibles en su sitio web)¹⁵, quien se encargará de analizar el cumplimiento del emisor con respecto a los Green Bond Principles y/o Social Bond Principles, según corresponda, para finalmente generar un informe, en idioma español o inglés, el cual indique su opinión con respecto a otorgar la categoría de "verde" y/o "social" a la emisión. El Tercero Verificador se basará en la información provista por el emisor, la cual tiene relación con, por ejemplo, el objetivo y categorías de los proyectos a financiar, el impacto esperado en el medioambiente y/o la sociedad, y cómo se realizará dicha medición, detalle del proceso de selección de proyectos, entre otros. Para realizar el presente informe,

¹⁴ Resource Centre, ICMA: <https://www.icmagroup.org/Regulatory-Policy-and-Market-Practice/green-social-and-sustainability-bonds/resource-centre/>

¹⁵ <https://www.climatebonds.net/standards/assurance/approved-verifiers>

la Bolsa de Santiago pondrá a disposición del Tercero Verificador un documento de recomendación con respecto al contenido mínimo de dicho informe, el cual detalla las mejores prácticas internacionales recopiladas a la fecha¹⁶.

3. El proceso de inscripción de bonos corporativos o bancarios en los registros correspondientes no se verá modificado, llevándose a cabo de la misma forma en la que se realiza a la fecha. El emisor deberá realizar el proceso de inscripción del instrumento en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, tal como instruye la sección IV de la Norma de Carácter General N°30, emitida por dicha entidad, de acuerdo a la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) de la SBIF, particularmente el Capítulo 2-11 (Registro de Valores. Emisión de Valores Mobiliarios), o en conformidad a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores. Cabe señalar que los bonos gubernamentales y aquellos emitidos por el Banco Central de Chile, no requieren de inscripción en los registros señalados anteriormente.

4. Una vez registrado el instrumento en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero o de la Superintendencia de Bancos, el emisor ya se encontrará en condiciones de solicitar a la Bolsa la inscripción de dicho instrumento. Para ello, deberá remitir a la Bolsa el informe generado por el Tercero Verificador, pudiendo la versión oficial de éste ser enviada tanto en idioma español como en idioma inglés, siendo el emisor el responsable de la veracidad de dicho documento y de la información que contenga. No obstante, en caso que la versión oficial del informe haya sido emitida en idioma inglés, el emisor debe enviar a la BCS una versión en español, la cual puede ser realizada por él mismo u otra institución que estime conveniente. Además, el emisor deberá adjuntar, en idioma español e inglés, un resumen no mayor a 2.000 caracteres de los proyectos que serán financiados con la emisión del bono verde y/o bono social, indicando a su vez las categorías y/o subcategorías asociadas a dichos proyectos, según lo indicado en los Green Bond Principles, los Social Bond Principles, y/o los Climate Bonds Standards, con el fin de incorporar dicha información en las versiones español e inglés de la página web de la Bolsa de Santiago, otorgándole mayor difusión a la emisión.

Para el caso de bonos gubernamentales o emitidos por el Banco Central, deberán enviar a la Bolsa el informe generado por el Tercero Verificador acompañado de las características correspondientes a dichos instrumentos.

Recibidos y revisados los antecedentes, la Bolsa habilitará el instrumento para su cotización, transacción, y liquidación en los sistemas dispuestos para ello. Una vez inscrito el instrumento en el Segmento de Bonos Verdes y Sociales en la Bolsa de Comercio de Santiago, se sugiere al emisor enviar el documento "*Information Template*" directamente a la International Capital Market Association (ICMA), con el fin de que dicha institución pueda incorporar la información relacionada a la emisión a su base de datos¹⁷, permitiéndole así realizar seguimiento respecto al desarrollo del mercado a nivel local y mundial en esta materia, junto con otorgarle una mayor visibilidad internacional a la emisión en cuestión.

¹⁶ Documento "Contenido mínimo para Informe del Tercero Verificador", Bolsa de Santiago.

¹⁷ ICMA Database: <https://www.icmagroup.org/Regulatory-Policy-and-Market-Practice/green-social-and-sustainability-bonds/resource-centre/>

5. La negociación del presente instrumento se realizará en los sistemas de negociación existentes para los instrumentos de renta fija e intermediación financiera. La única modificación existente tendrá relación con destacar el bono verde y/o social en cuestión en el sistema, con el fin de resaltar dicho instrumento del resto de instrumentos de deuda.

6. Posterior a la inscripción del bono en los sistemas de la Bolsa, ésta se encargará de desplegar toda la información relacionada al bono verde y/o social en su sitio web, destacando la emisión. La información a desplegar estará relacionada a la emisión del bono, las categorías de los proyectos que serán financiados a través de éste, y el informe realizado por el Tercero Verificador de forma previa a la emisión, y toda la reportería posterior a ésta.

7. Posterior a la emisión del bono, de forma anual (inicialmente dentro de los 12 meses posteriores a la emisión), y hasta la completa asignación de los recursos derivados del bono, el emisor deberá enviar a la Bolsa un informe generado por el Tercero Verificador, ya sea la misma institución que realizó la evaluación previa a la emisión u otro, en donde se indique el uso de los recursos en los proyectos seleccionados, junto con, en caso de contar con la información, el impacto real que han tenido dichos proyectos una vez implementados, en caso de que éstos ya hayan finalizado y aún existan fondos del bono por asignar, o el impacto esperado de éstos, en caso de que aún se estén implementando. La información al mercado con respecto al uso de recursos de la emisión deberá estar disponible hasta que éstos hayan sido asignados en su totalidad a los proyectos indicados de forma previa a la emisión.

8. Por último, y en caso de que el emisor no cumpla con la entrega del reporte mencionado en el punto anterior, la Bolsa tendrá plena facultad de remover dicho instrumento del Segmento de Bonos Verdes y Bonos Sociales. Lo anterior significa que éste ya no será reconocido por la Bolsa como un bono verde y/o bono social, por lo tanto se realizarán las modificaciones correspondientes en los sistemas informáticos para quitar la visualización indicada en los puntos 5 y 6 del presente flujo operativo, pasando a ser un instrumento de renta fija regular.

4 ANEXOS

4.1 Anexo 1: Categorías de “Proyectos Verdes” definidas en los Green Bond Principles

Los proyectos verdes pueden estar relacionados con más de una categoría. Las categorías, enumeradas sin ningún orden específico, incluyen, pero no se limitan a:

- Energías renovables (incluyendo producción, transmisión, dispositivos y productos).
- Eficiencia energética (como edificios nuevos y reformados, almacenamiento de energía, calefacción urbana, redes inteligentes, dispositivos y productos).
- La prevención y el control de la contaminación (incluido el tratamiento de las aguas residuales, la reducción de las emisiones atmosféricas, el control de los gases de efecto invernadero, la descontaminación de los suelos, la prevención, reducción de residuos, el reciclaje de residuos y la transformación eficiente de residuos a energía, los productos de valor añadido provenientes de los residuos y la refabricación y el seguimiento ambiental asociado).
- Gestión sostenible de los recursos naturales y el uso de la tierra (incluida la agricultura sostenible, la cría de animales sostenible, los aportes agrícolas inteligentes para el clima como la protección biológica de los cultivos o el riego por goteo, la pesca y la acuicultura; la actividad forestal sostenible, incluyendo la forestación o reforestación y la conservación o restauración de paisajes naturales).
- Conservación de la biodiversidad terrestre y acuática (incluyendo la protección de ambientes costeros, marinos y de cuencas).
- Transporte limpio (como transporte eléctrico, híbrido, público, ferroviario, no motorizado, transporte multimodal, infraestructura para vehículos de energía limpia y reducción de emisiones nocivas).
- Gestión sostenible del agua y de las aguas residuales (incluida la infraestructura sostenible para el agua potable y limpia, el tratamiento de las aguas residuales, los sistemas de drenaje urbano sostenible y la capacitación fluvial y otras formas de mitigación de las inundaciones).
- Adaptación al cambio climático (incluidos sistemas de apoyo a la información, como la observación del clima y los sistemas de alerta temprana).
- Productos adaptados a la economía ecológica y / o circular, tecnologías y procesos de producción (como el desarrollo y la introducción de productos respetuosos con el medio ambiente, con una eco-etiqueta o certificación medioambiental, y un embalaje y distribución eficientes con sus recursos).
- Edificios ecológicos que cumplan con las normas o certificaciones reconocidas, regional, nacional o internacionalmente.

4.2 Anexo 2: Categorías de “Proyectos Sociales” definidas en los Social Bond Principles

Los proyectos sociales tienen por objetivo ayudar a abordar o mitigar un determinado problema social y/o conseguir resultados sociales positivos en especial, pero no exclusivamente, para un determinado grupo de la población. A continuación se adjunta una lista de algunos de los tipos de “proyectos sociales” que buscan conseguir resultados socioeconómicos positivos para un determinado segmento de la población

- Infraestructura básica asequible (por ejemplo: agua potable, alcantarillado, saneamiento, transporte).
- Acceso a servicios esenciales (por ejemplo: salud, educación y formación profesional, asistencia sanitaria, financiación y servicios financieros).
- Vivienda asequible.
- Generación de empleo a través de potenciar la financiación de la pequeña y mediana empresa.
- Seguridad alimenticia.
- Fortalecimiento y avance socioeconómico.

A continuación se indican ejemplos de los segmentos de la población mencionados anteriormente:

- Los que viven por debajo del umbral de pobreza.
- Grupos excluidos o marginados.
- Grupos vulnerables, incluyendo los resultantes de un desastre natural.
- Gente con discapacidad.
- Inmigrantes y otras personas desplazadas.
- Personas sub-educadas.
- Personas desatendidas.
- Desempleados.

4.3 Anexo 3: Categorías de “Proyectos Verdes” definidas en los Climate Bond Standards

Climate Bonds Taxonomy							Climate Bonds <small>INITIATIVE</small>
ENERGY	TRANSPORT	WATER	LOW CARBON BUILDINGS	INFORMATION TECHNOLOGY & COMMUNICATIONS	WASTE & POLLUTION CONTROL	NATURE BASED ASSETS	INDUSTRY & ENERGY-INTENSIVE COMMERCIAL
Solar	Rail	Built (grey) infrastructure	Residential	Power management	Recycling	Agricultural land	Manufacturing
Wind	Vehicles	Green and hybrid infrastructure	Commercial	Broadband	Other Recovery	Forests (managed and unmanaged)	Energy efficiency processes
Geothermal	Mass transit		Retrofit	Resource efficiency	Disposal	Wetlands	Energy efficiency products
Hydropower	Bus rapid transport		Products for building carbon efficiency	Teleconferencing	Prevention	Degraded Lands	Retail and wholesale
Bioenergy	Water-bourne transport				Reuse	Other land uses (managed and unmanaged)	Data centres
Wave and Tidal	Alternative fuel Infrastructure				Pollution Control	Fisheries and aquaculture	Process & fugitive emissions
Energy distribution & management						Coastal infrastructure	Energy efficient appliances
Dedicated transmission						Land Remediation	Combined heat & power

Certification Criteria approved
Criteria under development
Due to commence

El detalle actualizado de criterios aplicados por la Climate Bond Initiative para la evaluación de proyectos de cada una de las categorías se encuentra en su sitio web¹⁸.

¹⁸ Detalle de criterios específicos, según sector: <https://www.climatebonds.net/resource-page>

4.4 Anexo 4: Glosario de Términos

- i. Bolsa o Bolsa de Santiago: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
- ii. Climate Bond Initiative: ONG creada por distintas instituciones financieras, apoyada por la Rockefeller Foundation y Bank of America, entre otros, dedicada a promover la inversión en proyectos relacionados a un bajo consumo de energía generadora de GEI.
- iii. Climate Bond Standard: Estándares sobre bonos verdes creados por la Climate Bond Initiative con el fin de permitir a los inversionistas priorizar inversiones que efectivamente sean utilizadas para apoyar el cambio climático.
- iv. International Capital Market Association: Es una asociación que requiere membresía, comprometida con atender las necesidades de su amplia gama de miembros, quienes representan tanto el buy side como el sell side de la industria, incluyendo a Inversionistas, Proveedores de Infraestructura de Mercado, entre otros, incluyendo a más de 530 miembros, ubicados en más de 60 países.
- v. Green Bond Principles: Conjunto de principios que pretenden guiar a los emisores de bonos verdes con respecto a las materias que deben ser consideradas al realizar dicha emisión.
- vi. Social Bond Principles: Conjunto de principios que pretenden guiar a los emisores de bonos sociales con respecto a las materias que deben ser consideradas al realizar dicha emisión.
- vii. Tercero Verificador: Entidad consultora, que tiene por objetivo verificar el nivel de apego del emisor a los Green Bond Principles y/o Social Bond Principles, junto con los distintos procesos ASG creados para emitir correctamente un bono verde y/o social.

4.5 Anexo 5: Formato para envío de resumen de proyectos, categorías y subcategorías de proyectos

Según lo solicitado en el punto 4 del Flujo Operativo del presente Segmento, se solicita al emisor remitir a la Bolsa, en idioma español e inglés, un resumen no mayor a 2.000 caracteres de los proyectos que serán financiados a través de la emisión del bono verde y/o bono social, indicando a su vez las categorías y/o subcategorías detalladas a las cuales se refieren dichos proyectos, según lo indicado en los Green Bond Principles, los Social Bond Principles, y/o los Climate Bonds Standards, con el fin de incorporar dicha información en las versiones español e inglés de la página web de la Bolsa de Santiago, otorgándole mayor difusión a la emisión.

Con respecto a lo anterior, se solicita utilizar el siguiente cuadro formato:

Descripción general de proyectos financiados	<i>Incorporar descripción.</i>
Categorías y subcategorías de proyectos	<i>Incorporar todas las categorías y subcategorías identificadas para los proyectos financiados.</i>